

at the

# PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1301.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia se niegan á admitir las denuncias hechas de palabra por los peones camineros de las carreteras del Estado contra los infractores al reglamento para la conservacion y policía de las mismas, por creer que dichas denuncias deben hacerse ante su autoridad y por escrito, sin tener en cuenta que los peones tienen el carácter de guardas jurados y no es necesario que den parte por escrito de la infraccion cometida, pues es bastante que la denuncien de palabra para que los Alcaldes fallen de plano en el acto de recibir la denuncia, segun así se ha confirmado por una resolucion de la Direccion general de Obras públicas de 23 de Diciembre de 1882.

Ordeno, pues, á los aludidos Alcaldes, que no se obstinen en poner dificultades á la imposicion de las multas en que hayan incurrido los contraventores del reglamento aprobado en 19 de Enero de 1869, único medio de evitar los abusos que los transeun-

tes cometen en las vías públicas con grave perjuicio de los intereses del Estado y de la marcha ordenada de la administración.

Tarragona 11 de Junio de 1883.— El Gobernador, Ramon Larroca.

and the property of the second second

ne in documental de la la la la companie de la comp

Núm. 1302.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Instruccion primaria.

Con el objeto de que los individuos que componen las Juntas locales de primera enseñanza por nombramiento de este Gobierno no sirvan el cargo mas de cuatro años con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1874, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitirán propuestas en terna para el nombramiento de los que hayan de ser renovados, ya en concepto de padres de familia, ó de los Sres. Curas-párrocos en las poblaciones donde haya mas de uno, debiendo expresar las fechas en que fueron nombrados los que hayan de ser reemplazados por haber servido mas de cuatro años dichos cargos, y remitiéndome las propuestas antes de quince dias.

Tarragona 12 de Junio de 1883.— El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1303.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º
Ferro-carriles.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra la resolucion de este Gobierno de 23 de Mayo último, publicada en el *Boletin oficial* número 120, correspondiente al 24 del expresado mes, he acordado declarar de necesidad la ocupacion del terreno perteneciente á D. José M.ª Borrás, vecino de la ciudad de Reus, que en parte debe serle expropiado en el término municipal de Constantí para la construccion de los ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona, por la Compañía concesionaria.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo prevenido por la ley vigente de expropiacion forzosa, se avisa al indicado propietario para que en el término de ocho dias comparezca ante el Alcalde de Constantí á hacer la designacion del perito que le ha de representar en las operaciones de valoracion de dichos terrenos, debiendo reunir el designado los requisitos señalados en la ley expresada y su reglamento y teniendo presente cuanto dichas disposiciones determinan.

Tarragona 12 de Junio de 1883.— El Gobernador, Ramon Larroca.

Early March 1888 - William Professor The March 1984 Land March 1984 Day

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1304.

alcaldia constitucional de Torroja.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta, dotada con el haber anual de sesenta pesetas, se publica dicha vacante á fin de que el que desee obtenerla y tenga los requisitos necesarios, presente solicitud en esta Alcaldía en el término de quince dias.

Torroja 11 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Vall.

Núm. 1305.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Cárlos de la Rápita.

Por acuerdo de esta Corporacion municipal se saca á pública subasta el arriendo de plaza ó puestos públicos para el año económico de 1883 á 84, bajo el tipo de 600 pesetas y pliegos de condiciones que se manifestará en la Secretaría de este Ayuntamiento á cuantas personas lo soliciten.

La subasta tendrá lugar el domingo 17 del presente mes, á las diez de la mañana, ante el Alcalde que suscribe, en la Sala Capitular, y constará de un sulo remate, en el cual se adjudicará este arriendo al postor más ventajoso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal del proponente, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna proposicion.

Dichas proposiciones se redactarán con sujecion extricta al modelo que á continuacion se inserta, y los que de él se separen no causarán efecto en la subasta.

San Cárlos de la Rápita 7 de Junio de 1883.—El Alcalde, Miguel Castellá.

Modelo que se cita.

D...., vecino de...., de oficio...., enterado del pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública del arbitrio de plaza ó puestos públicos para el año 1883 á 84, se compromete tomarlo por su cuenta por la cantidad de......, (escrita en letra) obligándose á cumplir todas las condiciones del pliego que va unido al expediente.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1306.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilarrodona.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en pública subasta para el año económico de 1883 á 84, de los arbitrios del matadero sobre las carnes de todas clases é yerbas del cauce del rio Gayá, local de la carnicería y letrinas de las escuelas y Casa Capitular.

Las subastas se celebrarán por separado para cada arbitrio los dias 17 y 24 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vilarrodona 10 de Junio de 1883.— El Alcalde, Pablo Mañé.

Núm. 1307.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilavert.

SANT TELEVISION FOR THE

an amelia soe some

Terminado el proyecto de presupuesto municipal de gastos é ingresos
para el próximo año económico, así
como el padron de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de
la sal para igual año, referentes á esta
poblacion, estarán de manifiesto en la
Secretaría de este Ayuntamiento durante los dias de instruccion, pudiendo
hacer las reclamaciones que se crean
oportunas; finido dicho plazo no se
admitirá ninguna.

Vilavert 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Solé.

THE SHOULD BE SH

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de ROQUETAS durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 2 de Enero. - Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior, dando cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos durante la semana. El Ayuntamiento ordenó se procediera, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral para Senadores, á la formacion de las listas de los individuos que tienen derecho á la votacion de Compromisarios, y hecho que fuese se fijara al público para los efectos de la misma. Acto seguido se dió lectura de una comunicacion del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 27 de Diciembre último, y enterada la Municipalidad de lo dispuesto en la misma, acordó manifestar á dicho señor que los ingresos referentes

á atenciones de primera enseñanza figuran tanto en el presupuesto ordinario municipal del ejercicio corriente como en los presupuestos ordinarios anteriores, haciendo presente á dicho Sr. Gobernador en la imposibilidad de que se hallaba este Cabildo municipal el poder atender las atenciones presupuestadas por hallarse aun dicho presupuesto en el Gobierno civil para examinar las extralimitaciones legales que en el mismo pudieran haber. Se procedió al nombramiento de guarda particular jurado á favor de José Escurriola y Negre en reclamacion por varios vecinos de Tortosa terratenientes de esta ciudad, pertenecientes á la liga de propietarios. Terminando la sesion por no haber asuntos de que tratar.

Dia 5. — Extraordinaria. — Por el Ayuntamiento se resolvieron las incompatibilidades que por parentesco resultó haber en los mozos sujetos al fallo por dicho Ayuntamiento en el dia del llamamiento y declaracion de soldados del servicio militar.

Dia 7.—Idem.—Se procedió á la declaracion de soldados correspondientes al reemplazo del presente año, concediendo ocho dias de próroga para la instruccion de los expedientes sobre las excepciones presentadas por algunos mozos.

Dia 8.—Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta anterior, dando cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales. Dióse cuenta por el Secretario de haber sido entregado al Recaudador de contribuciones directas del Estado, Delegado de la Sucursal del Banco de España de esta seccion por la Alcaldía, el expediente ejecutivo de apremio de tercer grado de territorial del año económico de 1879 á 80, cumplimentado con arreglo á lo prescrito en el art. 40 de la vigente instruccion, acordando el Ayuntamiento dar cuenta de ello al M. Iltre. Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, por ser dicha Autoridad la llamada á atender y resolver los procedimientos de dicho ramo. Resuelto lo cual se levantó la sesion.

Dia 14. —Extraordinaria. —Se practicó el fallo de los expedientes formados por los padres y mozos que quedaron pendientes en el acto del llamamiento y declaracion de soldados por haber alegado excepciones prescritas en la vigente ley de reemplazos. Procediendo al propio tiempo á la revision de las excepciones concedidas á los mozos correspondientes á los reemplazos de 1880-81 y 1882.

Dia 15.—Se leyó y aprobó el acta anterior, leyendo la correspondencia y Boletines oficiales recibidos en la semana. Se acordó por el Ayunta-

miento se pasara oficio á los señores Profesores de instruccion pública de esta ciudad para que presentaran las cuentas del material invertido en sus escuelas desde el último año que no lo han verificado hasta el dia de la fecha para el exámen de las mismas. Tambien fué acordado el practicar una liquidacion referente al presupuesto del año económico de 1881 á 82 y ampliacion del mismo y de años anteriores, consignando en la misma por artículos y capítulos los débitos que de ella resulten, formando para ello el adicional para cubrir los mismos. Asi mismo fué acordado por la Corporacion, pasara la Comision de obras á examinar el estado de algunos tabíques y demás imperfecciones que se han notado en el edificio de las escuelas públicas de ambos sexos y habitacion de los Sres. Profesores despues de la recepcion final del mismo. Y últimamente fué acordado por el Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le concede el art. 117 de la vigente ley Municipal, dar un mes de licencia para atender á su quebrantada salud á D. Francisco Fonollosa Hierro, Alcalde Presidente del mismo. Levantando la sesion por no haber otro asunto de que tratar.

Dia 22.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior, dando cuenta de la correspondencia y Boletines recibidos en la semana. Seguidamente se acordó el nombramiento de la Comision compuesta de los señores del Ayuntamiento y Junta de amillaramientos, D. Juan Alegret, Joaquin Chavarria, Salvador Domingo, Joaquin Hierro y Jacinto Solé, para que en union de la Comision oficial comprobadora de la provincia se examinara la riqueza existente en esta jurisdiccion. Tambien fué acordado que el petróleo que se consume para el alumbrado público se compre á cuenta de la administracion, entregando ésta á los Serenos encargados de dicho servicio el solo líquido que para dicho objeto se necesita, acordando así tambien que durante el mes de Febrero próximo venidero se verifique por el departamento de Estadística el cargo y descargo ó sean las alteraciones que durante el último año económico de 1882-83 hava tenido la propiedad, encargando al efecto al Oficial del ramo que al vericar los traspasos presenten los interesados los documentos correspondientes y legales que se requieren para estos casos, acreditando al propio tiempo que las fincas sujetas á las referidas alteraciones acrediten no deber al Municipio ni al Estado.

Dia 29.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior, dando

cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos en la semana. Acto seguido se dió cuenta del Real decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 23 de los corrientes, en el que llama al servicio de las armas 65.000 hombres, correspondiendo á esta ciudad 18 soldados y siendo el ingreso en Caja, segun circular del referido Sr. Ministro, desde el dia 9 al 28 de Febrero próximo, siendo el señalado por la Diputacion provincial para el ingreso de los mozos de esta ciudad el dia 22 de dicho mes, nombrando el Ayuntamiento al efecto, Comisionado para la entrega de los citados mozos al Concejal D. Juan Lleixá y Bertomeu. Asimismo fué acordado por la Corporacion se expusieran al público el dia 1.º de Febrero las listas electorales para las elecciones de Ayuntamiento, y estuviesen en el mismo todo el tiempo que prefija la ley. Se acordaron varios pagos de cuentas presentadas por estar estas con arreglo á los capítulos y artículos del presupuesto del actual ejercicio. Tambien se dió cuenta á la Municipalidad de una comunicacion del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Excma. Diputacion provincial en reclamacion de los débitos que este Ayuntamiento adeuda á dicha Caja, y enterado el Ayuntamiento de dicho contenido, acordó se mandara la suma de 2.021 pesetas á cuenta de dichos débitos, previniendo á dicho Centro que con la mayor urgencia se daria cumplimiento á las demás atenciones que se hallaban en descubierto. Así tambien fué acordado por la Corporacion se continuara la esplanacion y afirmacion de las calles de San Gregorio, Santa Cándida, San Roque y travesias de Santa Ana y San Agustin. Resuelto lo cual se levantó la sesion.

Dia 5 de Febrero.—Se hace constar por diligencia, que en este dia correspondia celebrar sesion ordinaria, la cual no pudo efectuarse á causa de no haber reunidos mayoría de Concejales, de que certifico.—El Secretario.

Dia 12.—Idem.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Acto seguido se dió cuenta al Ayuntamiento de un estado presentado por los Maestros públicos de esta ciudad, manifestando en el mismo acreditar de la Municipalidad ciertas cantidades por concepto de retribuciones, y enterada esta de dicho estado, acordó exponer al M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia que las citadas cantidades que aparecen en dicho estado por el concepto de retribuciones eran inexactas, pues demostrado explicitamente lo tenia esta Corporacion al Gobierno civil de la provincia en comunicaciones de fecha 12 de Agosto, 2 de Setiembre y 25 de Octubre últi-

mos. Seguidamente sué acordado por la Corporacion se forme por la Comision respectiva auxiliada por el Secretario municipal el proyecto de presupuesto ordinario municipal de esta ciudad que tiene que regir en el ejercicio económico de 1883-84, en cumplimiento á lo que previene la ley. Asimismo se acordaron expedir varios libramientos para hacer pago á varias cuentas presentatadas en virtud de estar estas con arreglo á los artículos y capítulos del presupuesto del ejercicio corriente. Tambien se acordó se convocara á la Junta local de Instruccion pública de esta ciudad al objeto de examinar las cuentas presentadas por los Sres. Profesores de la misma. Y últimamente se acordó asegurar de incendio el edificio de la Casa-escuelas de ambos sexos y habitacion de los Srcs. Profesores y Casa Consistorial á la Sociedad conocida la Catalana.

Dia 19.—Reunido el Ayuntamiento se leyó y aprobó el acta anterior dándose lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida durante la semana. Fué acordado por la Corporacion se procediera por los medios ejecutivos que la instruccion de término contra los vecinos residentes de esta poblacion que se hallan adeudando á la administracion de consumos. Acordando al propio tiempo se paguen los haberes de los empleados del Municipio pertenecientes al primer semestre del ejercicio corriente de 1882 á 83. Asimismo dió cuenta el Alcalde Presidente de la Corporacion de todos los ingresos recaudados en la administracion del impuesto de consumos y recaudacion de los repartos y arbitrios municipales durante el primer semestre del corriente ano económico de 1882 á 83. Así tambien fueron aprobadas varias cuentas por estar ajustadas al presupuesto. Seguidamente dióse lectura por el Secretario de la Corporacion á la circular de la Seccion de Fomento núm. 183, inserta en el Boletin oficial de la provincia núm. 34, y enterada la Municipalidad de lo dispuesto en la misma, acordó pedir para el disfrute del año forestal de 1883 á 84, por hallarse los montes en buen estado de produccion, 400 pinos, en la forma siguiente: Ochenta en la partida de Cova de Avellanes; 120 en la del Marturí, y 200 en la de Campasos, pasando al efecto relacion del citado disfrute en la forma que dispone la nombrada circular al M. Ilustre Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia. Y últimamente, se dió cuenta de dos excepciones sobrevenidas á los padres de los mozos del actual reemplazo Felipe Castells y Ramirez y Joaquin Sanarau y Bonavida, antes de

emprender los mozos su marcha á la capital. Quedando terminado con ello la sesion.

Dia 26.—Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta anterior, leyendo los Boletines oficiales y demás correspondencia recibida durante la semana. Dió cuenta la Comision que pasó á la capital, hacer entrega de los quintos del actual reemplazo y á desempeñar al propio tiempo otros asuntos importantes del Municipio ante la superior Autoridad de Gobernacion y Hacienda, quedando de ello el Ayuntamiento sumamente satisfecho por el fiel desempeño de sus funciones, aprobando la cuenta de los gastos hechos por la referida Comision. Incontinenti se resolvió por la Corporacion una instancia presentada por el vecino de esta localidad, Juan Sastre y Aragonés, en reclamacion sobre una especie de adeudo al impuesto de consumos detenida á dicho señor solicitante. Seguidamente dióse cuenta al Cuerpo municipal por el Secretario del mismo de haber estado expuestas al público las listas electorales de este distrito durante los quince dias que presija el art. 22 de la vigente ley Electoral para elecciones municipales, sin que haya habido reclamacion alguna de inclusion ni exclusion; á lo que el Ayuntamiento acordó dar su aprobacion á las mismas, remitiendo al efecto copia del libro Censo á las Autoridades que perceptúa el art. 21 de la ley Electoral de 1870. Resuelto lo cual, se levantó la sesion.

Dia 5 de Marzo.—Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta anterior, dándose lectura de la correspondencia y Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana. Acto seguido se acordó se formara el empadronamiento ó censo de los niños y niñas residentes en la jurisdiccion municipal de esta ciudad, en cumplimiento á lo dispuesto en Real órden del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento de fecha 23 de Febrero último. Tambien se acordó se prevenga por medio de oficio al Sr. Recaudador de los repartos y arbitrios municipales de esta ciudad, presente una liquidacion genéral de la existencia de talones por dichos conceptos y de consumos y atrasos del mismo que obran en su recaudacion. Incontinenti fueron nombrados de la Comision inspectora para revision de los pesos y medidas del sistema métrico decimal, en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª de la circular del M. Iltre Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 8 de Febrero último, Boletin número 34, los Sres. D. Juan Hierro y Don Joaquin Chavarría. Resuelto lo cual, se evantó la sesion.

Dia 13. - Extraordinaria. - En virtud de órden del M. Iltre. señor Gobernador civil de la provincia, fueron llamados el Alcalde y Secretario en representacion del mismo y D. Antonio Damian y Subirats como Delegado nombrado de los Sres. Profesores de esta ciudad, para el dia 12 del que cursa, entre once y doce de su mañana, el objeto de fijar definitivamente los débitos que por concepto de retribuciones atrasadas acreditaba dicho Profesorado, en virtud de mediar una cuestion pendiente de resolucion entre el Ayuntamiento y Sres. Profesores en la forma que debia percibirse dicha atencion, y reunidos á la hora citada los nombrados Sres. Comisionados ante la superior Autoridad predicha y Sr. Jese de Fomento, y despues de exponer unos y otros las razones que les asistian sobre el modo y forma de percibir el concepto de retribuciones, se convino por ambas partes contratantes á un arreglo, estipulando en el mismo la manera y forma en que debian percibir los haberes citados con cargo al presupuesto municipal.

Dia 14.-Idem.-Fueron convocados los señores Profesores de Instruccion pública de ambos sexos de esta ciudad, y presentes ante el Ayuntamiento, les dirigió la palabra el señor Presidente, manifestándoles que con el fin de establecer la perfecta armonía que debe reinar siempre entre las autoridades y los encargados de la educacion de la infancia, alcanzando de este modo de que marche desembarazadamente y de los resultados apetecidos, les indicó si estaban dispuestos á celebrar contrata con el Ayuntamiento para el cobro de retribuciones con cargo al presupuesto municipal. Habiendo manifestado los señores Profesores en vista de lo expuesto por el Sr. Presidente, que estaban dispuestos y muy conformes en celebrar un convenio-contrato con el Ayuntamiento para el percibo de las retribuciones; y despues de una meditada y razonada discusion sobre la cantidad que debian de percibir por el concepto de retribuciones, se acordó por unanimidad por ambas partes contratantes el de percibir con cargo al presupuesto municipal, la cuarta parte del sueldo que por dotacion disfrutan en la actualidad por dicho concepto; y terminado el objeto de la convocatoría, se levantó la sesion.

Dia 19.—Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta anterior. Se acordó las bajas de los vecinos D. Enrique Roca y Masany y José Jordi y Ferré, por trasladar y fijar su domicilio en la ciudad de Barcelona. Asimismo se dió cuenta de la comunicacion del M.

Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 3 de los corrientes y enterada la Corporacion del contenido de la misma, acordó que por la Comision de estadística encargada de la formacion de presupuestos se reformarán los conceptos en la forma que la citada comunicacion manifiesta; y hecho que sea, remitirse á la superioridad para los efectos correspondientes. Así tambien se acordó el nombramiento de una Comision para que atendiera á la buena conservacion y reparacion de los caminos vecinales de este término municipal. Levantando despues de ello la sesion.

Dia 26. - Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta anterior, dando cuenta y lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida durante la semana. Acto seguido quedó constituida la Junta pericial que ha de actuar en el bienio de los años económicos de 1883 á 1885. Seguidamente fué acordado por la Corporacion de que el Administrador del impuesto de consumos presentara las cuentas de las cantidades recaudadas por dicho impuesto, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente. Asimismo acordó fueran mandadas 1.000 pesetas á la provincia para hacer pago á cuenta de los débitos que este Ayuntamiento tiene en la Caja provincial, y segun sean los fondos existentes en Depositaría, se pague los haberes de un trimestre á todos los empleados del Municipio. Tambien fué acordado por la Corporacion delegar á D. Leoncio Montañés, vecino de Tarragona, Agente representante de la misma, para que liquide con la Administracion ó Sucursal del Banco de España respecto al 4 por 100 incluido á la contribucion territorial la parte correspondiente á subsidio tenidas por dichos Centros, y hecho que sea se dé cuenta de ello á este Municipio para saber definitivamente las cantidades que por dichos conceptos haya recibido y las que faltan á recibir, para hacer las reclamaciones correspondientes.

Roquetas 8 de Junio de 1883.—El Secretario, Salvador Jardí.—V.º B.º— El Alcalde. Francisco Fonollosa.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de Prat de Compte durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Dia 6 de Enero.—Se procedió á examinar las incompatibilidades que por parentesco pudiera haber entre los Sres. Concejales y los mozos sujetos al fallo de la Corporacion en el

dia del juicio y llamamiento de soldados.

Dia 7.—Extraordinaria.—Se practicó la declaracion de soldados para el reemplazo del presente año y revision de los mozos destinados á la reserva en los reemplazos de 1880, 1881 y 1882, como comprendidos en los artículos 88 y 92 de la ley.

Dia 13.—Se acordó se haga saber al vecindario por medio de pregon, que se entere del dictámen emitido por la Comision provincial de defensa contra la filoxera, inserto en el Boletin oficial del 31 de Diciembre último, quedando expuesto al público un ejemplar del citado Boletin.

Dia 20.—Presentadas por el Concejal-Interventor las cuentas municipales respectivas al año económico de 1881 á 82, se acordó pasasen al señor Regidor Síndico para su censura.

Dia 27.—Dada cuenta del dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico respecto de las cuentas municipales de este término, correspondientes al año de 1881 á 82, y examinadas por la Corporacion, la misma acordó prestarles su conformidad á los efectos legales. Asimismo se acordó que las referidas cuentas se expongan al público por término de quince dias, para que puedan examinarse por el vecindario haciendo por escrito las observaciones que se crean oportunas, y que aquellas pasen con su expediente á la Junta municipal para su revision y censura.

Dia 3 de Febrero.—Se acordó en cumplimiento al art. 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se fijen al público por espacio de quince dias las listas prevenidas por el citado artículo.

Dia 7.—Extraordinaria.—Se acuerda nombrar Comisionado para la entrega en Caja de los mozos obligados del actual reemplazo, al Sr. Alcalde D. Pedro Juan Alcoverro.

Dia 10.—Nada importante se acordó.

Dia 15. — Extraordinaria. — Prévia especial convocatoria de la Junta municipal, se acordó nombrar una Comision de su seno para examinar las cuentas municipales del ejercicio de 1881 á 82 y que con arreglo al artículo 161 de la ley Municipal vigente emitan dictámen dentro del término de quince dias.

Dia 17.—Se acordó convocar para el dia de mañana á la Junta municipal con el objeto de tratar de la construccion de un nuevo cementerio.

Dia 18.—Extraordinaria.—Hallándose presentes el Ayuntamiento y Junta municipal, se acordó la construccion de un nuevo cementerio, y faltado de recursos el fondo municipal, se solicite de la Excma. Diputacion provincial el auxilio y cooperacion de su Arquitecto, á fin de que se encargue de los planos y llenar este servicio con la economía posible.

Dia 24.—Se acordó dar cumplimiento á la circular del Gobierno de provincia núm. 183, inserta en el Boletin oficial núm. 34, sobre aprovechamientos en los montes municipales de este distrito durante el año forestal próximo de 1883 á 84. Se acordó tambien declarar exento del servicio de las armas en activo al mozo Juan Beltran García, y destinado á la reserva del presente año, con arreglo á lo que dispone el art. 92, párrafo 10 de la vigente ley de reemplazos.

Dia 2 de Marzo.—Extraordinaria.— Emitido el dictámen por la Comision de la Junta municipal sobre las cuentas municipales de este distrito del año económico de 1881 á 82, la citada Junta acuerda asociarse al dictámen de la Comision, considerando por lo tanto las cuentas bien formadas y que pueden ser aprobadas por la Superioridad á quien corresponde.

Dia 3.-El Sr. Presidente dispuso se diese cuenta y lectura de las circulares números 245 y 260, y enterados los Sres. Concejales, acordaron unánimes y respecto á la primera de dichas circulares numbrar dos individuos para la renovacion de la mitad de la Junta pericial y proponer las ternas correspondientes á la Administracion de Contribuciones y Rentas para el nombramiento de otros dos individuos que le corresponden para completar la citada renovacion. Asimismo se acordó respecto de la segunda de las citadas circulares, se reclame por el Sr. Alcalde el auxilio de las personas que considere aptas ó que puedan suministrar los datos suficientes á fin de poder llenar el estado y remitirlo al M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia para antes del 28 del actual, como se previene en la repetida circular. The impossible of strice are a term

Dia 10.-Por el Sr. Presidente se dió cuenta al Ayuntamiento de un oficio de la Excma. Comision provincial en la que dice haber acordado la citada Comision en 28 del pasado Febrero, autorizar al Arquitecto provincial para levantar los planos del nuevo cementerio que en esta villa se intenta construir, debiendo venir á cargo de este Ayuntamiento el abono de las dietas que el expresado funcionario devengue en el desempeño de su cometido. Y enterados los Sres. Concejales de todo cuanto queda expuesto, acordaron manifestar á la Excma. Comision provinvincial que, careciendo de fondos el

Municipio para abonar las dietas al Arquitecto para la formacion de planos del nuevo cementerio que intentava construir el Ayuntamiento, dejar la citada construccion para mejores tiempos.

Dia 17.—Se acordó en virtud de estar autorizado este Ayuntamiento en el plan forestal de este, para la estraccion de 400 cargas de leñas muertas y matas bajas de los montes municipales llamados Solana de Pallaresos y Mola del Coll de Llumanes, solicitar del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal autorizacion para invertirlas en un horno de cal para obras mnnicipales, construyendo el citado horno en el monte Solana de Pallaresos, por hallarse éste próximo á la poblacion y hallarse desprovisto de arbolado y por lo mismo libre de todo peligro de incendio.

Dia 24.—Se acordó que se haga saber á los reclutas disponibles de este año la obligacion que tienen de presentarse por sí ó representados al Batallon Depósito de Tortosa, el dia 1.º de Mayo próximo, al objeto de sufrir el sorteo con arreglo á lo dispuesto en el art. 166 y siguientes del Reglamento de 22 de Enero último.

Dia 31.-El Sr. Presidente mandó. dar cuenta de la ley electoral sobre eleccion de Concejales, y leidos por el Secretario los artículos 42, 44 y 45 de la ley Municipal vigente y los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 30 y 31 de la ley Electoral de 1870, y significado por el Sr. Alcalde la necesidad de que se procediese á cumplimentar dichos preceptos, despues de una ligera deliberacion se tomaron los acuerdos siguientes:-1.º Que por esta Secretaría se proceda á formar la lista ultimada que dispone el art. 30 de la ley Electoral, donde aparezcan todos los residentes de este término municipal, que segun los artículos 40 y 41 de la Municipal, disfrutan de derecho electoral para eleccion de Ayuntamientos, y que dicho documento se fije al público en los sitios de costumbre los quince primeros dias del próximo Abril.-2.º Que con arreglo á dicha lista ultimada y rectificada, se proceda tambien por Secretaría á redactar el libro del censo electoral en el cual aparezcan inscritos dichos electores por órden alfabético de apellidos y numeracion correlativa; que dicho libro se selle, numere en sus fólios y rubrique por el Secretario con el V.º B.º del Sr. Alcalde en todas sus hojas, y no llegando á diez los individuos de la Junta municipal firmen en todos sus fólios los que sepan escribir, y que del indicado libro se saque una copia autorizada y se remita á la Exema. Diputacion pro-

vincial; y 3.º Que una vez recibidas las cédulas talonarias se extiendan éstas con los nombres de los electores, entregando á cada uno la suya en su propio domicilio por los dependientes de este Ayuntamiento, de manera que queden repartidas antes de finalizar el expresado mes de Abril, segun dispone el art. 31 de la ley.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia de hoy.

Prat de Compte 9 de Junio de 1883.

—El Secretario, Miguel Solé.—V.º

B.º— El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1308.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de causa contra Domingo Bergadá Freixa sobre sustraccion de documentos, se cita á Francisco Mallol Fenech, vecino de esta ciudad y D. Rafael Monclús Terón, que lo es de Barcelona, é identificaron á Ramon Ratllau y Angelí para ingresar como sustituto en el Ejército, para que dentro el término de diez dias comparezcan á declarar ante este Juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio M.º de Gavaldá. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Amo.

Núm. 1309.

Don Rafael Herrero y Resines, Coronel Comandante de infantería, y Fiscal de causas de esta Capitanía General.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de D. Antonio Vera Morales y D. José García Longoria, primero y segundo Jefes que fuéron respectivamente en el año mil ochocientos setenta y tres del quinto Batallon Franco móvil de Cataluña, por el presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial, comparezcan en esta Fiscalía, Bruch, ciento diez y siete, segundo, segunda, á fin de responder á cargos que les resultan en un expediente que de órden superior instruyo como fiscal.

Barcelona primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Rafael Herrero.